

3.º Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Por lo que SOLICITA: Ser admitido en la licitación antes citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

En un sobre "A" se hará constar la documentación siguiente:

a) Documento nacional de identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el registro oficial correspondiente.

d) Alta del impuesto de actividades económicas.

e) Declaración responsable del empresario según el siguiente modelo: "Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario."

f) Solvencia económica y técnica: En el supuesto de que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes (arts. 16 y 17 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio): Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de norma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del jueves siguiente hábil al día en el que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Pago: Con cargo a la partida 432/623 del presupuesto general, en el que se dispone de crédito suficiente, autorizado por resolución de 20 de junio de 2005. Codo, 4 de julio de 2005. — El alcalde, J. Alberto Lapuerta Barba.

## COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.638

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal del Aranda sobre imposición de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Día de Brea de Aragón, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Illueca, 15 de julio de 2005. — El presidente, José Javier Vicente Inés.

### ANEXO

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Centro de Día de Brea de Aragón

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.b) y 25.5 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, y en los artículos 150.2, 152 y 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la tasa por la prestación de los servicios del Centro de Día de Brea de Aragón.

Art. 2.º *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Centro de Día de Brea de Aragón, de conformidad con el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios prestados en el Centro de Día de Brea de Aragón o resulten beneficiados por el servicio o actividad.

La responsabilidad tributaria se adecuará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida que resulte de aplicación.

Art. 4.º *Cuota tributaria.* — El importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Renta per cápita anual	Cuota mensual
Inferior a 4.320 euros	173 euros
Entre 4.320,01 y 5.808 euros	204 euros
Entre 5.808,01 y 7.284 euros	235 euros
Entre 7.284,01 y 8.772 euros	266 euros
Entre 8.772,01 y 10.248 euros	306 euros
A partir de 10.248 euros	328 euros

La cuantía de la tasa variará anualmente con arreglo al índice de precios al consumo, calculado a fecha 1 de enero del año natural correspondiente.

La forma de computar los ingresos será la siguiente: Se tendrán en cuenta los ingresos del solicitante y de la unidad familiar, y se descontarán los gastos de alquiler e hipoteca y las cuotas de teleasistencia y servicio de ayuda a domicilio (público o privado).

Art. 5.º *Exenciones, bonificaciones y reducciones.* — No se prevén. Resultando la base imponible coincidente con la base liquidable.

Art. 6.º *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de la actividad.

Art. 7.º *Régimen de ingreso.* — Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los quince primeros días del mes en curso.

Art. 8.º *Normas de gestión.* — Si el alta en la prestación del servicio tiene lugar en la primera quincena del mes, se abonará el mes completo en el supuesto de que tenga lugar en la segunda quincena del mes se abonará únicamente la cantidad correspondiente a una quincena.

En los supuestos de baja, si la baja se produce dentro de los quince primeros días del mes, se abonará el mes completo; si la misma tiene lugar en la segunda quincena se abonará el mes completo.

Las normas de gestión de los restantes supuestos que puedan producirse, tales como medias estancias, meses alternos, baja definitiva como sanción disciplinaria, etc., se adecuarán a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Brea de Aragón.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada inicialmente por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, y expuesta al público y aprobada definitivamente al no haberse formulado reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.763

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) por la que se da publicidad a la lista de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de peón de servicios múltiples.*

Esta Alcaldía-Presidencia, en relación con la convocatoria para la provisión de cinco plazas de peón de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en el día de la fecha ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición de cinco plazas de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como publicarla en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, concediéndose un plazo de diez días para la posible presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos, de forma que si transcurrido el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la siguiente lista provisional de admitidos, sin necesidad de nueva publicación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

*Número, apellidos y nombre*

1. Agreda Lafuente, Sergio.
2. Alonso Lete, Angel Alberto.
3. Andrés Suñén, Antonio.
4. Arjol Martín, Javier.
5. Baleriola Martín, Alberto.
6. Ballestín Rubio, Adolfo.
7. Bastardas Martínez, Oscar.
8. Blasco Adiego, Miguel Angel.